

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 053 2021

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-004-2021

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la citada norma, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de*

legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la norma ibídem, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el artículo 23 de la norma antes citada, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 24 de la referida norma, menciona: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*
- Que,** el artículo 36, de la Ley antes señalada, manifiesta: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;*
- Que,** el artículo 47, ibídem, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

“Art. 47.- Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar Registrado en el RUP”.

- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento antes citada, , prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;*
- Que,** el artículo 18, *ibidem*, señala: *“Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...).

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;

- Que,** el artículo 20, de la norma antes invocada, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 27, *ut supra*, señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...).”;
- Que,** el artículo 44, *ibidem*, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



Art. 44.- Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.

Que, el artículo 46 de la norma antes citada, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 46.- Puja.- En el día y hora señalados en la Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

De la puja se dejará constancia en un Informe de Resultados, elaborado por la Comisión Técnica y que será publicado en el formato establecido para el efecto en el portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Que, el Capítulo III, artículo 265, de la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; se refiere a las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 162, publicado en Registro Oficial No. 253 del 23 de febrero de 1973, se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería "Con

base de la división de funciones del Ministerio de la Producción, con la adscripción de entidades que por la función que realizan deben integrar el sector agropecuario";

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 07 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se cambia de denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017 en sus artículos 1 y 2, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, cambiando su denominación a Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la consecuente reforma institucional;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 200, de 15 de septiembre de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Ingeniero Pedro Álava González;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante acción de personal No. 2039 CGAF/ DATH, de 06 de octubre del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-1942-M, de 02 de marzo de 2021, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de ese entonces, lo siguiente: "(...) *designar a quien corresponda, emitir la certificación de las actividades de la Programación Anual de Planificación de la dependencia en mención (...)*";
- Que,** En referencia al contrato Nro. 011-2020, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO



HACIENDA EL ROSARIO”, suscrito el 25 de noviembre del 2020, entre la Compañía de Seguridad y Control SEGIRCON CIA. LTDA y esta Cartera de Estado; con un plazo de ejecución de 319 días, es preciso indicar que dicho plazo finaliza el 09 de octubre de 2021, por lo que se requiere realizar el proceso de contratación del servicio para el nuevo periodo 2021-2022, con el fin de dar continuidad con el servicio de vigilancia y seguridad.

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6218-M, de 23 de junio de 2021, la Ing. Magaly Sarmiento, Directora Administrativa, a la fecha solicitó al Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, a la fecha, disponer a quien corresponda se gestione el incremento al techo presupuestario para obtener las certificaciones presupuestarias plurianuales.
- Que,** con memorando MAG-CGAF-2021-6966-M, de 10 de julio de 2021, suscrito por el Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero Coordinador General Administrativo Financiero, a la fecha, solicita al Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) designar a quien corresponda, realizar la reforma de la programación Anual de Planificación del gasto corriente-Planta Central de la Dirección Administrativa (...)”*
- Que,** con memorando MAG-CGPGE-2021-1114-M, de 14 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Reforma a la Programación Anual de la Planificación de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa. (Certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2021 Nro. DPEI-CERT-GP-0028, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión,) y Dirección de comunicación Social – Gasto Permanente.
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-7720-M, de 29 de julio de 2021, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Peláez Recalde, Director Financiero, a la fecha, indicó a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, a la fecha, lo siguiente:
- “Con fecha 26 de julio del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas asigna recursos para certificaciones plurianuales 2022, a través del sistema de administración financiera eSIGEF (...)”,* Así también indica *“(...) En función de lo asignado, se solicita realizar el proceso correspondiente de solicitud de certificaciones plurianuales ajustándose de ser el caso a los montos asignados por el MEF”*
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-7782-M, de 30 de julio de 2021, la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, a la fecha, solicitó al Mgs. Juan Carlos Peláez, Director Financiero, a la fecha, emitir las certificaciones presupuestarias plurianuales 2022, para seis procesos de contratación entre ellos el Contrato de Servicio de Vigilancia de las instalaciones del MAG Planta Central conforme al siguiente detalle:

PROCESO	MODALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA
Contrato de servicio vigilancia de las instalaciones del MAG-Planta Central	Subasta Inversa Electrónica	360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia

Que, Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8245-M, de 06 de agosto de 2021, el Mgs. Juan Carlos Peláez, Director Financiero, a la fecha, remitió a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, a la fecha, las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 783 y 788 para el Contrato del Servicio de Vigilancia de las instalaciones del MAG Planta Central detalladas a continuación.

Certificación Plurianual Nro. 783

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presup.	Monto
001	0000	9999	530000	530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia
TOTAL CERTIFICADO				

Certificación Plurianual Nro. 788- 12% del IVA

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presup.	Monto
001	0000	9999	530000	530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia
TOTAL CERTIFICADO				



Que, conforme consta en el Certificado de Verificación en la Herramienta de Catálogo Electrónico, de 6 de septiembre de 2021, elaborado por el Arq. Mario Jurado Garzón , Especialista Administrativo perteneciente a la Dirección Administrativa y aprobado por el Dr. Jaime Coronel Almeida Líder de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales dentro del cual se indica: *“En mérito de lo señalado se procedió a verificar en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, si la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO" se encuentra catalogado, encontrándose que el mencionado objeto de contratación NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador”.*

Que, Con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-9939-M, de 22 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, a la fecha, solicita al Mgs. Juan Carlos Peláez, Director Financiero, a la fecha, la liquidación y emisión de certificaciones presupuestarias para contratación del servicio de seguridad y vigilancia indicando lo siguiente: *“(…) con la finalidad de dar continuidad al proceso, me permito solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias Nro. 229 y 230; y, la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad al siguiente detalle:*

PROCESO	MODALIDAD	ITEM	DESCRIPCION ITEM	VALOR INCLUIDO IVA	ASOCIAR AL SERCOP
Contrato complementario del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO"	Contrato Complementario	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SI



Contrato del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO"	Subasta Inversa	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	de y	SI
TOTAL A CERTIFICAR INCLUIDO IVA				

Que, Mediante memorando MAG-CGAF-2021-9994-M, de 22 de septiembre de 2021, suscrito por Mgs. Juan Carlos Peláez Recalde, Director Financiero, con el cual indica a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, lo siguiente "(...) *su requerimiento ha sido atendido liquidando las mencionadas certificaciones y se procede a certificar el segundo proceso requerido con cargo a la siguiente partida:*

Certificación No. 300.- Para Contrato del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO"

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia
TOTAL CERTIFICADO VALOR SUBTOTAL	

Que, Mediante identificación de la necesidad, de 05 de octubre de 2021, para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG- PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", de 05 de octubre de 2021, la licenciada Geovanna Costta, de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales, Dr. Jaime Coronel, Líder de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales y el Ing., José Luis Rosado, Director Administrativo, indican: "(...) *se recomienda el proceso de contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL*

EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", mediante la modalidad de subasta inversa electrónica".

Que, Mediante Resolución modificatoria del PAC Nro. 014-MAG-2021 de 15 de octubre de 2021 la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Coordinadora General Administrativa Financiera resuelve: "*ARTICULO 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2021, lo siguiente: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO";*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-11121-M, de 19 de octubre del 2021, la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Administrativa, remitió la aprobación de las personas sugeridas para conformar la Comisión Técnica, la cual queda conformada de la siguiente forma:

<i>Nombres</i>	<i>Cargo</i>	<i>Función</i>
Ab. María Eugenia Morales	Servidor Público 5	Presidenta de la Comisión Técnica
Dr. Jaime Alfredo Coronel Almeida	<i>Servidor Público De apoyo 5</i>	<i>Delegado del Área Requiriente</i>
Ing. Viviana Ximena Gordillo Gordillo	<i>Servidora Pública 5</i>	<i>Profesional a fin al objeto de la contratación</i>

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-11122-M, de 19 de octubre del 2021, la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la designación de administrador, manifestando lo siguiente: "*(...) que el siguiente servidor actúe como Administrador de Contrato del proceso de contratación en mención:*

Nombres y Apellidos completos: Mario Eduardo Jurado Garzón.

Estado Civil: Casado.

Número de cédula de ciudadanía/ identidad: 17062872-1.

Correo Electrónico (Institucional): mjuradp@mag.gob.ec.

Cargo: Servidor Público 7.

Profesión: Arquitecto.

Fecha de inicio de funciones: 01 de septiembre de 2020.

Nivel de educación: superior.

Fecha de nacimiento: 03 de octubre de 1959";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-11121-M, de 19 de octubre del 2021, la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó a los funcionarios: Abg. María Eugenia Morales servidora pública 5, Dr. Jaime Alfredo Coronel servidor público 5, Ing. Viviana Ximena Gordillo Gordillo servidora pública 5, *“esta Coordinación General Administrativa Financiera acepta la recomendación enunciada en el memorando que antecede y se solicita seguir con el proceso administrativo financiero”*; y, *al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a ustedes como miembros de la comisión, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, conforme el detalle planteado en el requerimiento; por lo que, deberán observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”*;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. **SIE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**; con un plazo de ejecución de 329 días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de actividades.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **SIE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**; de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente en el Informe del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial.

Artículo 3.- APROBAR el cronograma del procedimiento y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO**

GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"; bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de esta resolución el pliego y la convocatoria con el cronograma en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejécútese, cúmplase y publíquese. **25 OCT. 2021**

Quito, a los



Firmado electrónicamente por:
MAGALY DEL ROCIO
SARMIENTO GARZON

Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

